

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 1 de 55         |

## TABLA DE CONTENIDO

|         |  |    |
|---------|--|----|
| 1.      | Objetivos.....   | 5  |
| 1.1.    | Generales.....   | 5  |
| 1.2.    | Específicos.....   | 5  |
| 2.      | Términos y definiciones.....   | 5  |
| 3.      | Revisión y Actualizaciones.....  | 11 |
| 3.1.    | Ámbito de aplicación y entes responsables.....   | 11 |
| 3.1.1.  | Marco Legal.....   | 11 |
| 3.1.3.  | Procedimiento Disciplinario y Régimen sancionatorio.....   | 12 |
| 4.      | Alcance del SARLAFT.....   | 13 |
| 5.      | Estructura Organizacional.....   | 13 |
| 5.1.    | Funciones y Responsabilidades.....   | 14 |
| 5.1.1.  | Funciones y responsabilidades de los miembros que integran el órgano permanente de administración (Consejo de Administración)..... | 14 |
| 5.1.2.  | Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento Suplente.....   | 15 |
| 5.1.3.  | Revisoría Fiscal.....  | 18 |
| 5.1.4.  | Funciones y responsabilidades para todos los funcionarios frente a SARLAFT.....  | 19 |
| 6.      | Metodología para las etapas del SARLAFT.....   | 20 |
| 6.1.    | Planeación de la administración del riesgo.....  | 20 |
| 6.2.    | Etapas del SARLAFT.....  | 20 |
| 6.2.1.  | Identificación del Riesgo.....   | 20 |
| 6.2.2.  | Segmentación:.....   | 21 |
| 6.2.3.  | Evaluación y Medición.....   | 21 |
| 6.2.4.  | Controles.....   | 22 |
| 6.2.5.  | Seguimiento y monitoreo.....   | 23 |
| 7.      | Políticas para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.....                               | 24 |
| 7.1.    | Políticas generales:.....  | 24 |
| 7.1.1.  | Conocer y cumplir el SARLAFT.....  | 24 |
| 7.1.2.  | Perfil de Riesgo la LA/FT Aceptado.....  | 24 |
| 7.1.3.  | Política para evitar el conflicto de interés.....  | 25 |
| 7.1.5.  | Procedimiento de capacitación.....   | 26 |
| 7.1.6.  | Asignar el recurso humano y tecnológico para SARLAFT.....  | 27 |
| 7.1.7.  | Implementar controles para prevenir el riesgo LA/FT.....   | 27 |
| 7.1.8.  | Realizar seguimiento y monitoreo al SARLAFT.....   | 27 |
| 7.1.9.  | Actualizar información de contrapartes anualmente.....   | 27 |
| 7.1.10. | Conocer el manual SARLAFT.....   | 27 |
| 7.1.11. | Colaborar con las autoridades competentes.....   | 28 |
| 7.1.12. | Reglamentar y orientar el actuar de los funcionarios frente al riesgo LA/FT.....   | 28 |
| 7.1.13. | Revisar anualmente las políticas del SARLAFT.....  | 28 |
| 7.1.14. | Diseñar y aprobar nuevas políticas para SARLAFT.....   | 28 |

|             |  |    |
|-------------|--|----|
| 7.1.14.1.   | Atender los requerimientos relacionados con el SARLAFT. ....   | 28 |
| 7.1.15.     | Cumplir las normas SARLAFT prevaleciendo éstas, ante las metas<br>comerciales y financieras.....     | 29 |
| 7.1.16.     | Política frente a los Países de Mayor Riesgo.....  | 29 |
| 7.2.        | Políticas específicas: .....   | 29 |
| 7.2.1.      | Políticas por etapas del SARLAFT. ....   | 29 |
| 7.2.2.      | Políticas en relación con factores de riesgo LA/FT.....  | 30 |
| 7.2.3.      | Políticas para el conocimiento del Asociado. ....  | 31 |
| 7.2.4.      | Políticas para el conocimiento del proveedor o contratista. ....                                     | 33 |
| 7.2.5.      | Políticas para el manejo de efectivo. ....   | 34 |
| 7.2.6.      | Políticas de pagos a funcionarios o contratistas y proveedores. ....                                 | 34 |
| 7.2.7.      | Política para recibir donaciones.....  | 34 |
| 7.2.8.      | Política para la conservación de documentos.....   | 34 |
| 8.          | Procesos de Debida Diligencia.....   | 35 |
| 8.1.        | Conocimiento de Asociados. ....  | 35 |
| 8.2.        | Conocimiento de los proveedores – contratistas. ....   | 36 |
| 8.2.1.      | Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios. ....   | 36 |
| 8.2.2.      | Procedimientos de debida diligencia ampliada para proveedores.....                                   | 36 |
| 8.3.        | Conocimiento de los funcionarios.....  | 37 |
| 8.4.        | Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP).....   | 38 |
| 8.5.        | Terceros a los cuales se les giran o transfieren recursos por<br>autorización de los asociados. .... | 39 |
| 9.          | Manejo dinero en efectivo.....   | 40 |
| 10.         | Metodología de Gestión de Operaciones Inusuales y Reporte de<br>Operaciones Sospechosas.....         | 40 |
| 10.1.       | Señales de alerta: .....   | 41 |
| 10.1.1.     | Relacionada con la información suministrada por el asociado en el<br>momento de la vinculación.....  | 41 |
| 10.1.2.     | Relacionada con la vinculación de terceros y proveedores: .....                                      | 41 |
| 10.1.3.     | Relacionada con su comportamiento transaccional o financiero:..                                      | 42 |
| 10.2.       | Monitoreo de operaciones o movimientos de los Asociados.....   | 42 |
| 10.2.1.     | Consolidación de Movimientos del Asociado. ....  | 42 |
| 10.2.2.     | Seguimiento y Análisis de Operaciones.....   | 43 |
| 10.3.       | Infraestructura Tecnológica.....   | 44 |
| 10.4.       | Reportes Internos y Externos .....   | 44 |
| 10.4.1.     | Reportes Internos. ....  | 44 |
| 10.4.1.1.   | Operaciones Inusuales. ....  | 44 |
| 10.4.1.1.1. | Procedimiento para identificar y gestionar operaciones<br>inusuales.....                             | 45 |
| 10.4.1.1.2. | Situaciones y Operaciones Inusuales.....   | 45 |
| 10.4.1.1.3. | Mecanismo para detectar las operaciones o conductas<br>inusuales.....                                | 46 |
| 10.4.1.1.4. | Análisis de las Operaciones Inusuales.....   | 46 |
| 10.4.1.2.   | Operaciones Sospechosas.....   | 47 |

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 3 de 55         |

|             |   |    |
|-------------|---|----|
| 10.4.1.2.1. | Reporte de operaciones sospechosas ROS .....  | 47 |
| 10.4.1.2.2. | Procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas ROS.....                                     | 49 |
| 10.4.1.2.3. | Características y condiciones del Reporte de Operaciones Sospechosas.....   | 49 |
| 10.4.1.3.   | Reportes de la etapa de monitoreo .....   | 50 |
| 10.4.2.     | Reportes Externos.....  | 50 |
| 10.4.2.1.   | Reporte externo a la UIAF.....  | 50 |
| 10.4.2.2.1. | Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS .....  | 50 |
| 10.4.2.2.2. | Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.....   | 51 |
| 10.4.2.2.3. | Reporte de Transacciones en efectivo .....  | 51 |
| 10.4.2.2.4. | Reporte de Ausencia de Transacciones de Efectivo.....   | 51 |
| 10.4.2.3.   | Procedimiento para Atender Oportunamente las Solicitudes de Información que Realicen las Autoridades Competentes..... | 51 |
| 10.5.       | Plan de Comunicación y Divulgación del SARLAFT.....   | 54 |
| 10.5.1.     | Comunicación.....   | 54 |
| 10.5.2.     | Divulgación del Manual.....   | 54 |
| 10.6.       | Actualización del Manual.....   | 54 |
| 10.7.       | Disposiciones Finales.....  | 55 |

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 4 de 55         |

## CARTA DE PRESENTACIÓN

El presente documento recopila las políticas, procedimientos y controles establecidos por Coopfiscalía para identificar, medir, controlar y hacer el monitoreo frente al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en las actividades propias del negocio.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los funcionarios de Coopfiscalía, es de obligatorio cumplimiento y debe convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para todos los directivos y funcionarios de la cooperativa.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Manual, se deben cumplir las siguientes directrices: 1) la identificación, medición, control y el monitoreo lavado de activos no solo debe direccionarse hacia los asociados si no cubrir la relación con proveedores y funcionarios, 2) Es deber de los miembros del Consejo de Administración, y de los organismos de vigilancia y control, así como de los funcionarios, participar e informar sobre actividades que puedan exponer a la cooperativa al riesgo de LA/FT. 3) la consulta en listas restrictivas constituye un mecanismo fundamental y necesario en la prevención y control LA/FT.

Con las disposiciones establecidas en el presente Manual se busca dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de la Circular Externa No. 004 del 27 de enero del 2017 y a la circular No. 14 del 12 de diciembre del 2018.

El presente Manual fue aprobado por el Consejo de Administración bajo el acta N.º 375 en la sesión realizada el día 25 del mes noviembre del año 2019

Cordialmente,


\_\_\_\_\_  
**CARLOS JULIO CAVIEDES HERNÁNDEZ**

Presidente Consejo de Administración

\_\_\_\_\_  
**ANA ISABEL CALDERÓN SALCEDO**

Secretaria

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 5 de 55         |

## 1. Objetivos.

Este manual contiene políticas, normas y procedimientos que establecen los lineamientos a seguir en la gestión y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo cual se detallan los objetivos generales y específicos.

### 1.1. Generales.

- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo por las entidades reguladoras en este tema.
- Proteger el buen nombre de la Cooperativa y evitar sanciones que la comprometan en el ámbito legal y reputacional, creando una cultura de cumplimiento y una actitud vigilante ante posibles operaciones inusuales.
- Mitigar el riesgo del uso de la Cooperativa para cometer los delitos de lavado de activos y financiación a través del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

### 1.2. Específicos.

- Establecer políticas y procedimientos internos que permitan a todos los funcionarios de la Cooperativa contar con criterios objetivos y técnicos para prevenir actividades ilícitas e inusuales dentro de Coopfiscalía.
- Aplicar las disposiciones establecidas en la Ley de Detección, Prevención y Erradicación del delito de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo y otros delitos.
- Establecer los medios necesarios para que los funcionarios de Coopfiscalía puedan identificar de manera clara y objetiva las transacciones realizadas en la Cooperativa, a fin de no ser partícipes de actividades ilícitas.
- Adoptar medidas de control que eviten que el personal de la Cooperativa se vea involucrados en actividades ilícitas.

## 2. Términos y definiciones.

**Alertas:** Cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que pueden estar vinculadas a operaciones de LA/FT.

**Análisis de Riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 6 de 55         |

**Beneficiario Final:** Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de ellos.

**Cargos Críticos:** Corresponde al personal: directivo, ejecutivo, de control, profesional, técnico y operativo que tienen bajo responsabilidad el manejo de dinero, administración de bases de datos, ordenadores de gasto, entre otros.

**Conocimiento del cliente (cliente, proveedor, prestador de servicio, empleados, entre otros):** Es el esfuerzo por averiguar y comprobar la verdadera identidad de la contraparte con quien se establece una relación contractual ocasional o permanente. Teniendo en cuenta que puede haber colisión de intereses con el habeas data, es necesario jerarquizar los datos que son públicos, semipúblicos, privados, sensibles y semisensibles, para determinar el alcance del conocimiento de la contraparte.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Clientes de Alto Riesgo:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con la compañía y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción catalogada como tal.

**Contraparte:** Persona natural o jurídica con la cual la Entidad tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para tratar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

**Debida Diligencia:** Es el conjunto de procesos que realiza la Corporación destinados a la incorporación de información y documentos exigidos por la ley y suministrados por las personas naturales y/o jurídicas con quien la Corporación realizará una transacción, que hacen posible:

- El conocimiento del cliente, prestador de servicios, proveedor, empleado, entre otros.
- La aplicación de los procedimientos y controles establecidos en SARLAFT.

**Delito:** Conducta típica, antijurídica y culpable de una persona natural, constitutiva de una infracción penal o sancionada con una pena. Se refiere a:



|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 7 de 55         |

- Típica, porque debe constar específica y detalladamente como delito dentro de un código.
- Antijurídica, porque es en contra de la ley.
- Culpable, porque se realiza con dolo.

**Dolo:** Acto realizado con conocimiento y voluntad.

**Evaluación de Riesgos:** El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Factores de Riesgo de LA/FT:** Son aquellas circunstancias y características de la persona natural o jurídica contraparte y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

**Financiación del terrorismo:** Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

**Fuentes de riesgo de LA/FT:** Son los agentes y/o eventos generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**GAFILAT:** Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

**Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas de SARLAFT:** Son los medios que utiliza la Corporación para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT y para prevenir operaciones inusuales y sospechosas.

**Interesados (partes interesadas):** Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

**LA/FT:** Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 8 de 55         |

**Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

**Monitoreo o seguimiento:** Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

**Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.


Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia de Economía Solidaria.

**Omisión de denuncia de particular:** El que, teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, terrorismo, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad. (Art. 441 Código Penal Colombiano).

**Omisión de Reporte:** Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omiten el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo



|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 9 de 55         |

desiste de la misma o porque los controles establecidos. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

**Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Órgano de Administración o Dirección:** Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En organizaciones de economía solidaria, se denomina consejo de administración.

**Órgano de Control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

**Personas Expuestas Públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad, los cuales deben hacer parte de la política del Sistema Integrado de Gestión.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 10 de 55        |

cualquier empleado o miembro de la cooperativa, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

**Riesgos Asociados al LA/FT:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

**Riesgo de Contagio:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad. La posibilidad de contagio se puede clasificar dentro de la categoría humana u operacional de riesgos establecidos por la Corporación.

**Riesgo Legal:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

**Riesgo Reputacional:** En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Es el riesgo propio de la ejecución de una actividad.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 11 de 55        |

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Transacciones ostensiblemente diferenciales frente a las del mercado.

**Transacciones en Efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

### 3. Revisión y Actualizaciones.

Los cambios sugeridos por las áreas inmersas en el presente manual de políticas y procedimientos serán coordinados entre el responsable de cada área y con el Oficial de Cumplimiento.

#### 3.1. Ámbito de aplicación y entes responsables.

##### 3.1.1. Marco Legal.

El desarrollo del Presente Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo toma como base principal legal las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes.

##### 3.1.2. Responsabilidades Generales.

- a) Todos los empleados y funcionarios de la Cooperativa, para el cumplimiento de su función, deberán conocer y aplicar la debida diligencia de las políticas establecidas en el presente Manual para prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, así como sobre las diferentes políticas de prevención y anexos descritos.


|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 12 de 55        |

- b) Cualquier miembro de la Cooperativa que proponga la incorporación de un nuevo producto o servicio, o simplemente establecer algún tipo de modificación a los actuales procesos, está en la obligación de comunicar y hacer partícipe al Oficial de Cumplimiento, para que él emita un informe al Consejo de administración, quien aprobará los controles respectivos de acuerdo a las normas previstas en el presente Manual o en su defecto generar actualizaciones.
- c) Ningún miembro del Consejo de Administración o funcionario de la Cooperativa, está exento de las responsabilidades que implican el silencio que alude el no informar o reportar las transacciones inusuales de los Asociados de Coopfiscalía o en su defecto la no entrega de la información que solicite al respecto, así como mantener estricta reserva de lo actuado; y por consiguiente su contenido no podrá ser divulgado o advertido al Asociado reportado, investigado o involucrado y de hacerlo será reportado al Consejo de Administración, asumiendo en propia cuenta la responsabilidad definida por las Autoridades competentes, así como las sanciones que estipule el Reglamento Interno de la Cooperativa, el código de ética y demás normativas internas.
- d) El cumplimiento del SARLAFT, de las Políticas que la Cooperativa ha definido sobre este tema, exige la colaboración de todas las áreas de la cooperativa, la acción coordinada de todos los niveles de gestión, tales como miembros del Consejo de Administración y funcionarios. La prevención e institución de normas de control interno, implica el establecimiento de niveles de confianza, seguridad y confidencialidad de empleados y funcionarios, a fin de reportar de manera oportuna las posibles transacciones inusuales.

### **3.1.3. Procedimiento Disciplinario y Régimen sancionatorio.**

Cuando la cooperativa evidencie incumplimiento a las Políticas, Código de Ética y Buen Gobierno, Normas y procedimientos establecidos por Coopfiscalía, por parte de sus Directivos o funcionarios dependiendo de la gravedad de los mismos aplicará las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo, y/o las penales o administrativas a que haya lugar de acuerdo a la legislación vigente.

Lo anterior incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 13 de 55        |

Igualmente es importante recordar las posibles sanciones a las que se vería expuesta la entidad por cualquier incumplimiento a las normas emitidas por la SES o por las disposiciones legales vigentes.

- **Consejo de Administración:** Serán sujetos al régimen y procedimiento disciplinario establecido en los estatutos de Coopfiscalía, a aquellos integrantes que no cumplan con lo indicado en el presente manual.
- **Funcionarios:** aquellos que no acaten lo dispuesto en el presente Manual serán sujetos a las sanciones de acuerdo con el régimen sancionatorio aplicable del Reglamento Interno de Trabajo de Coopfiscalía.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente, incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y las contenidas en el Código Penal colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

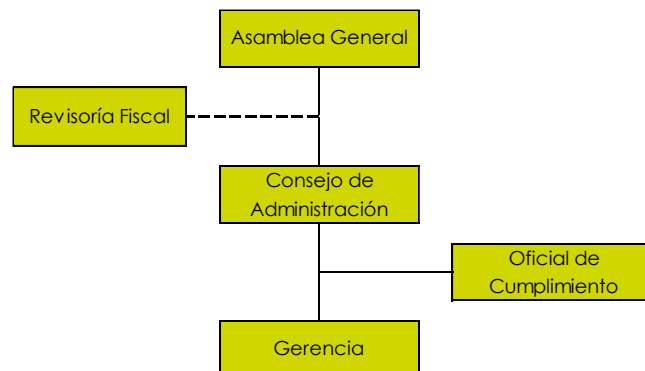
#### 4. Alcance del SARLAFT.

El presente manual tiene por objeto principal definir los criterios y procedimientos que en materia de administración del riesgo (LA/FT), que han sido adoptados por Coopfiscalía, para evitar así que, en el desarrollo de cualquiera de las actividades de servicios comprendidas dentro de su objeto social, pudiera ser utilizada para el lavado de dineros provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de estas.

Las normas y procedimientos contenidos en este documento deben ser cumplidas por todos los asociados, funcionarios, directivos y proveedores de Coopfiscalía en el desarrollo de sus funciones

#### 5. Estructura Organizacional.

##### Estructura SARLAFT



Original firmado

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 14 de 55        |

## 5.1. Funciones y Responsabilidades.

### 5.1.1. Funciones y responsabilidades de los miembros que integran el órgano permanente de administración (Consejo de Administración).

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran el órgano permanente de administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### Funciones y responsabilidades del Representante legal.

El SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal o quien haga sus veces:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.



|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 15 de 55        |

- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

### **5.1.2. Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento Suplente.**

Las organizaciones solidarias tienen la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento con su respectivo suplente.

#### **Requisitos.**

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- A. La designación debe realizarla el órgano permanente de administración.
- B. La persona que se designe debe tener capacidad de decisión.
- C. Pertener como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización solidaria y depender directamente del órgano permanente de administración. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- D. Ser empleado de la organización solidaria. Cuando se trate de organizaciones que pertenezcan a un grupo empresarial o que se encuentren en situación de subordinación y control, el oficial de cumplimiento (principal o suplente) podrá ser empleado de la matriz o controlante, previa designación del órgano permanente de administración de la organización solidaria en la cual se va a desempeñar. Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:
  - Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
  - Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- E. Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:
  - Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
  - Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 16 de 55        |

- F. No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le pueden generar conflicto de interés.
- G. Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la organización solidaria, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal f) del presente numeral; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la organización.
- H. Los oficiales de cumplimiento de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, requieren posesionarse previamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, para poder ejercer dicho cargo. Para tal fin deberán cumplir adicionalmente, con los requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo VIII, título II de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el gerente o representante legal de la cooperativa, deberá remitir a la Superintendencia la documentación requerida para tramitar la posesión del oficial de cumplimiento (principal y suplente) dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de su nombramiento por parte del consejo de administración.


Una vez posesionados, la organización solidaria deberá actualizar los datos en la UIAF, a través del SIREL, cuando se produzca una nueva posesión.

- I. Los oficiales de cumplimiento de las demás organizaciones solidarias vigiladas señaladas en el numeral 1 del ámbito de aplicación del presente capítulo, no requieren tramitar su posesión ante la Superintendencia y deberán ejercer sus cargos a partir de su nombramiento por parte del órgano permanente de administración.

Dentro de los 30 días calendarios siguientes a su designación, el gerente o representante legal de estas organizaciones, deberá informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de oficiales de cumplimiento principal y suplente y remitir copia del acta del órgano permanente de administración donde conste su nombramiento.


#### **5.1.2.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento.**

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 17 de 55        |

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este Capítulo y los que determine la organización para la administración del riesgo LA/FT.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 18 de 55        |

- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

### 5.1.3. Revisoría Fiscal.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.
- Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el caso de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, dentro del informe trimestral que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.
- Los revisores fiscales de las organizaciones clasificadas en el primer nivel de supervisión, distintas de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deberán presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada. El primer informe deberá presentarse con corte a 31 de diciembre de 2018 y en lo sucesivo de manera semestral dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 19 de 55        |

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

En el caso de los revisores fiscales de las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, estos requisitos se exigirán para tramitar su posesión ante esta Superintendencia. En las demás organizaciones vigiladas, le corresponde a los órganos de administración, verificar el cumplimiento de tales requisitos, previo a su elección o reelección como revisores fiscales.

#### **5.1.4. Funciones y responsabilidades para todos los funcionarios frente a SARLAFT.**

De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en este Manual y todos los procedimientos del SARLAFT, es deber de todos los funcionarios de Coopfiscalía aplicar los procedimientos de control y reporte establecidos de acuerdo al rol que cada uno desempeña en la Entidad. De igual forma deberán:

- a) Reportar al Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen en su área de trabajo.
- b) Cumplir con todos los controles y procedimientos frente al LA/FT establecidos en el SARLAFT de Coopfiscalía.
- c) Mantener reserva de todas las operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente y la UIAF, respectivamente.
- d) Participar activamente en las capacitaciones y aprobar los procesos de formación programadas al interior de Coopfiscalía como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SARLAFT.
- e) Todos los funcionarios de Coopfiscalía deben aplicar la debida diligencia en sus actuaciones, comprendiendo que las buenas prácticas, el desarrollo responsable y oportuno de los procedimientos descritos en este Manual, nos ayudaran mantener el buen nombre de Coopfiscalía y la continuidad de las actividades.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 20 de 55        |

## **6. Metodología para las etapas del SARLAFT.**

### **6.1. Planeación de la administración del riesgo.**

La administración de riesgo de LA/FT es un proceso dinámico que se desarrolla a través del tiempo, e incluye una serie de pasos definidos de manera precisa que deben ser aplicados en Coopfiscalía por sus funcionarios. Para administración de riesgo de LA/FT se tiene en cuenta las siguientes etapas y en caso de realizar medición emplearán métodos cuantitativos o cualitativos según su necesidad.

### **6.2. Etapas del SARLAFT.**

#### **6.2.1. Identificación del Riesgo.**

La etapa de identificación de riesgos permite reconocer, explorar y documentar los riesgos inherentes de LA/FT en el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo y señales de alerta.

Esta identificación se debe realizar durante el desarrollo o modificación de un nuevo producto o servicio, de igual manera cuando la magnitud de los negocios o expectativas en el mercado generen algún grado de incertidumbre o suponga intervención de terceros, variación de coberturas, contratos entre otros.

La metodología para identificación de los riesgos LA/FT se hace basados en el análisis interno recogiendo la información que se obtuvo en reuniones con funcionarios (expertos), y utilizando otros medios como métodos estadísticos, análisis de tipologías y señales de alerta, documentos expedidos por unidades de análisis financiero y documentos o recomendaciones internacionales sobre prevención de LA/FT, obteniéndose la lista de posibles eventos de riesgos asociados a LA/FT en cada uno de los canales de distribución con los que cuenta la cooperativa, como lo son las Oficinas y puntos de atención y/o los tecnológicos como la página web.

Luego de identificar los eventos, se relacionarán las causas y circunstancias que puedan dar origen a la materialización del riesgo. Una vez definidos los riesgos y las causas se relacionan a cada riesgo, los riesgos asociados que pueden materializarse, a saber: operativo, legal, reputacional y de contagio. Como resultado de esta etapa, la entidad contará con un inventario completo de sus eventos de riesgo LA/FT. Cada evento de riesgo estará relacionado con el segmento y el riesgo asociado.

Para la identificación de los riesgos deben considerarse las tipologías y señales de alerta de LA/FT, informes del Oficial de Cumplimiento, informes de Revisoría Fiscal, requerimientos de órganos de control, normatividad, circulares y conceptos emitidos por órganos de control y vigilancia, conocimiento de expertos, organismos nacionales e internacionales como GAFI, GAFISUD, Grupo Egmont, etc.



|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 21 de 55        |

La etapa de Identificación de Riesgo para Coopfiscalía consta de tres (3) fases definidas:

### 6.2.2. Segmentación:

La identificación de los riesgos del SARLAFT parte de la segmentación de los factores de riesgos.

- **Identificación de riesgos generales:** Esta fase tiene como objetivo identificar los riesgos y un conjunto de eventos de manera ordenada y sistemática, que puedan dar origen a eventos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- **Identificación de riesgos por segmento de riesgo:** Esta fase tiene como objetivo identificar para cada uno de los riesgos generales al segmento de riesgo que le aplica, así como la identificación de riesgos particulares a cada segmento.

En la segmentación se podrá tener en cuenta algunos de los siguientes criterios:

- **Asociados:** actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos y patrimonio.
- **Productos:** naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- **Canales de distribución:** naturaleza y características.
- **Jurisdicciones:** ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

### 6.2.3. Evaluación y Medición.

En esta etapa se mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Para facilitar la calificación y evaluación de los riesgos se presenta una matriz que contempla un análisis cualitativo (Guía para la Administración del riesgo del DAFP), para presentar la posibilidad de ocurrencia (probabilidad) y la magnitud de las consecuencias (impacto).

La medición del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo tendrá como punto de partida la identificación de los eventos de riesgo en cada factor de riesgo segmentado. La probabilidad o frecuencia y el impacto para cada riesgo asociado, se definirá mediante el diseño de matrices de riesgo que permitirán hacer el cálculo de la frecuencia y el impacto.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 22 de 55        |

Con el fin de realizar una medición objetiva de los elementos de la probabilidad o frecuencia e impacto se hace uso de las siguientes herramientas:

- Informes de gestión del Oficial de Cumplimiento y entes de control sobre potenciales fuentes de riesgos de LAFT.
- Juicios de expertos (funcionarios) de Coopfiscalía.
- Estudio de literatura pertinente para la administración del riesgo de LAFT.
- Datos estadísticos de la cooperativa en donde se muestre el comportamiento de los asociados.

Como fases complementarias para la etapa de medición del SARLAFT, la cooperativa determina una calificación, o puntuación (nivel de riesgo) para las actividades económicas y las jurisdicciones nacionales, de acuerdo a la exposición frente al riesgo LA/FT.

#### 6.2.4. Controles.

En esta etapa se adoptan las medidas conducentes a reducir el riesgo inherente de LA/FT al que se ve expuesta Coopfiscalía, en relación a sus riesgos asociados y a los factores de riesgo, a través del establecimiento de políticas, procesos y procedimientos tendientes a mitigar el riesgo y mediante el uso de herramientas y metodologías para la detección de operaciones inusuales o sospechosas con el fin de determinar el riesgo residual de LA/FT. Los controles serán políticas, procedimientos y actividades que deban garantizar que las directrices del Consejo de Administración de la cooperativa se lleven a cabo y que se administran con el fin de alcanzar los objetivos.

El control se debe convertir en la disminución de la ocurrencia del riesgo de LA/FT, en caso de materializarse. Los controles siempre se deben aplicar en los respectivos procedimientos con el fin de mitigar el riesgo. Los controles que tendrá Coopfiscalía podrán tener la siguiente calificación:

**Control Preventivo:** Se aplicará sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el objetivo de disminuir la posibilidad de ocurrencia, evitándola antes de que ocurra.

**Control Detectivo:** serán las alarmas que se disparan frente a una situación anormal, o inusual como, por ejemplo, las señales de alerta.

**Control Correctivo:** Permiten corregir y prevenir que cierta situación se repita. Se ejecutan una vez materializado el riesgo.

Los controles en Coopfiscalía podrán ser:

**Controles Manuales:** será toda acción que pueda realizar una persona responsable de un proceso o actividad para mitigar el riesgo.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 23 de 55        |

**Controles Automáticos:** será todo procedimiento aplicado desde un computador con un software de soporte sistema operativo; diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el recurso humano.

- La clasificación según la implementación será como sigue:

**Implementado:** El control requerido existe y funciona de manera adecuada.

**En desarrollo:** El control existe, pero aún no genera los efectos requeridos.

**No existe:** El control no se ha diseñado.

- La valoración final resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles será la siguiente:

**Fuerte:** los controles son adecuados y se encuentran operando correctamente.

**Moderado:** Hay debilidades o falencias con respecto a su diseño o implementación y requiere modificaciones.

**Débil:** Los controles no están en un nivel aceptable.

Periódicamente (semestral) se debe realizar una evaluación de los controles actuales, estableciendo su contribución a la disminución del riesgo, con un uso adecuado de los recursos (eficiencia) con base en la utilización y reducción del riesgo, en caso contrario deben ser eliminados, reemplazados por otros y/o modificados. Los controles que se implementen como nuevos deben contribuir a la detección y/o reducción de los riesgos, y deben ser: suficientes, comprensibles, económicos, eficaces, eficientes, efectivos, oportunos y estar inmersos en los procesos.

#### **6.2.5. Seguimiento y monitoreo.**

Esta etapa permite a Coopfiscalía hacer seguimiento al perfil de riesgo y, en general al SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas, con el propósito de detectar y corregir oportunamente deficiencias del sistema, todo esto mediante el seguimiento a la evolución del perfil de riesgo, la eficiencia de los controles implementados.

El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar un seguimiento y efectivo de las metodologías y procedimientos establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en el mismo, mediante el uso de auditorías y/o herramientas tecnológicas con una frecuencia acorde al perfil de riesgo residual de LA/FT de la cooperativa, pero en todo caso, se debe hacer con una periodicidad mínima semestral.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 24 de 55        |

Revisar que los controles estén funcionando en forma efectiva, oportuna y eficiente y que estén mitigando los riesgos identificados. Al final se asegurará que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la cooperativa.

Elaborar los reportes sobre la evolución de los riesgos en el contexto propio de Coopfiscalía asegurando la total comprensión y funcionamiento oportuno de los controles establecidos.

## **7. Políticas para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.**

### **7.1. Políticas generales:**

La mejor manera de tratar los riesgos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT), es adoptar políticas que le permitan a Coopfiscalía evitar y/o mitigar riesgos identificados y, crear cultura sobre los Asociados, Directivos y funcionarios con el fin de comprender la importancia de gestionar el riesgo (LA/FT).

#### **7.1.1. Conocer y cumplir el SARLAFT.**

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es de obligatorio cumplimiento y debe ser de pleno conocimiento por parte de todos los funcionarios de Coopfiscalía.

En Coopfiscalía se desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de prevención y control del LA/FT para todos los funcionarios. La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la administración, prevención y control de los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del Consejo de Administración de Coopfiscalía, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

#### **7.1.2. Perfil de Riesgo la LA/FT Aceptado**

Considerando los objetivos y propósitos del SARLAFT, el Consejo de Administración aprueba como nivel de riesgo aceptable, el perfil de riesgo ACEPTABLE - MODERADO.

Para la definición del Apetito al riesgo de Coopfiscalía se tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- La actividad de la Cooperativa y el tipo de asociado.
- Por las condiciones del mercado resulta usual que el asociado realice transacciones, consignaciones o cancelaciones de cuotas u obligaciones,

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 25 de 55        |

con recursos diferentes a los descuentos o aportes de nómina, los cuales son depositados en las cuentas de la Cooperativa.

- **El contexto de riesgo a nivel nacional:** si bien en Colombia se ha definido un componente normativo amplio y riguroso para que las entidades obligadas luchen contra el fenómeno de LA/FT, en el mercado existen amenazas y riesgos latentes, a los cuales Coopfiscalía y sus funcionarios debe estar atentos para detectarlos y reportarlos oportunamente.

Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior a **ACEPTABLE - MODERADO**, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de Coopfiscalía pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido en esta Política.

La declaratoria de apetito de riesgo de Coopfiscalía debe ser revisada al menos una vez al año o cuando cambien las circunstancias que puedan afectar la cooperativa, ya que los principios básicos del negocio no cambian de forma frecuente. Sin embargo, las métricas de riesgos (Probabilidad e Impacto), pueden ser revisadas cuando cambien las condiciones del mercado y de los factores de riesgo identificados en este SARLAFT.

### 7.1.3. Política para evitar el conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés toda situación donde una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de los deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto. Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios. Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener consagración legal.

En consecuencia, haciendo uso de algunas prescripciones legales, y de la experiencia, se ha procedido a establecer en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa, algunas prácticas prohibidas y otras controladas con miras a evitar los conflictos de interés, bajo el entendido que no comprenden todas las prácticas posibles, sino que representan un instrumento meramente preventivo y que deben ser interpretadas de acuerdo con las pautas generales.

### 7.1.4. Seguimiento y Cumplimiento del código de Ética y Buen Gobierno

El Consejo de Administración, la Gerencia y el Oficial de cumplimiento, supervisarán las disposiciones establecidas en el Código de Ética y Buen Gobierno, así como el cumplimiento al régimen sancionatorio del Reglamento Interno de Trabajo.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 26 de 55        |

Este código hace parte de la estructura normativa de Coopfiscalía, en calidad de acuerdo reglamentario, y otros instrumentos interrelacionados, que rigen las obligaciones y las actuaciones de la cooperativa y de sus funcionarios y Directivos. En algunos casos refuerza o desarrolla planteamientos de algunos de ellos; en otros, les sirve de marco para asuntos específicos. Por lo tanto, no puede leerse ni interpretarse de manera desligada de esos otros instrumentos normativos, tampoco pretende derogarlos ni sustituirlos, sino que su intención es complementarlos.

### **7.1.5. Procedimiento de capacitación.**

#### **Medios para realizar las capacitaciones**

El proceso de formación se podrá realizar a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, intranet etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

#### **Consejo de Administración**

- El Representante Legal coordinará y deberá garantizar anualmente las capacitaciones en temas relacionados con Gestión de Riesgos Financieros y Lavado de Activos.

#### **Funcionarios**

Coopfiscalía tendrá como principal instrumento de comunicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT al interior de la entidad un plan de capacitación, el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Tendrá una periodicidad anual
- Quedará por escrito tanto el plan como los registros de capacitación.
- Será ejecutado en los procesos de inducción de nuevos funcionarios.
- Quedará el registro de asistencia en el formato establecido por Coopfiscalía.
- Será revisada y actualizada dependiendo de los ajustes y cambios en las normas legales vigentes.
- Todas las capacitaciones que se realicen en materia de SARLAFT a los funcionarios de Coopfiscalía se evaluarán y se consideran aprobadas aquellas que hayan obtenido un resultado mínimo de 80 sobre 100.
- El Oficial de Cumplimiento coordinará las capacitaciones de inducción siendo de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios la aprobación de los cursos modalidad e-learning ofrecidos por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):
  - Módulo general LA / FT

**Original firmado**



|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 27 de 55        |

- Riesgo de Corrupción y Lavado de Activos
- El Oficial de Cumplimiento coordinará anualmente las capacitaciones de actualización en SARLAFT dirigida a los funcionarios de la cooperativa.
- Todas las capacitaciones de inducción incluirán un material específico sobre nociones básicas en Prevención de LA/FT y otros riesgos.
- El programa anual de capacitación presentará una evaluación obligatoria a todos los funcionarios con el fin de corroborar el conocimiento adquirido.
- El Oficial de Cumplimiento también podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado.

#### **7.1.6. Asignar el recurso humano y tecnológico para SARLAFT.**

Coopfiscalía tiene definida una estructura organizacional por procesos, para el control y prevención de lavado de activos, para lo cual el Consejo de Administración y Representante Legal, brindarán todo su apoyo asignando el recurso humano y tecnológico necesario y acorde a su actividad, operación y riesgo para cumplir con los objetivos.

#### **7.1.7. Implementar controles para prevenir el riesgo LA/FT.**

Con el fin de evitar que Coopfiscalía se vea expuesto a los riesgos asociados (legal, operativo, contagio o reputacional), La Cooperativa implementará los controles para prevenir iniciar o mantener relaciones contractuales con personas o empresas incluidas en listas internacionales vinculantes o no para Colombia y en caso de presentarse reportar el hecho oportunamente.

#### **7.1.8. Realizar seguimiento y monitoreo al SARLAFT.**

Coopfiscalía implementará el seguimiento y monitoreo a su Sistema de Administración de Riesgos LA/FT, para garantizar el cumplimiento de sus políticas.

#### **7.1.9. Actualizar información de contrapartes anualmente.**

La información suministrada por el Consejo de Administración, funcionarios o contratistas, clientes y proveedores deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su información personal, su actividad y en su información financiera, cuando aplique.

#### **7.1.10. Conocer el manual SARLAFT.**

El manual para la prevención y control del LA/FT deberá ser conocido por el Consejo de Administración y para las personas que intervengan en actividades que sean más sensibles a que se presenten operaciones inusuales o sospechosas.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 28 de 55        |

#### **7.1.11. Colaborar con las autoridades competentes.**

Coopfiscalía tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

Toda operación o contrato sin excepción que realice Coopfiscalía con cualquier contraparte (cliente, funcionario o contratista, proveedor o tercero), tendrá el correspondiente soporte interno o externo para acreditarlo y se dispondrá y conservará por el tiempo mínimo estipulado.

#### **7.1.12. Reglamentar y orientar el actuar de los funcionarios frente al riesgo LA/FT.**

El código de ética y buen gobierno deben considerar las reglas de conducta y fundamentos que orienten la actuación de los funcionarios, proveedores y contratistas en materia de riesgo LA/FT.

Del mismo modo, se deben establecer los procedimientos sancionatorios por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el SARLAFT. Los principios establecidos en el Código de ética y buen gobierno harán parte integral del sistema para la prevención y control del riesgo de LA/FT.

#### **7.1.13. Revisar anualmente las políticas del SARLAFT.**

Las políticas para la administración de los riesgos LA/FT se revisarán anualmente y de acuerdo a los cambios normativos que se registren. En esta revisión, participará el Oficial de Cumplimiento, si se requiere asesoría jurídica y las demás áreas que se vean impactadas por las modificaciones.

#### **7.1.14. Diseñar y aprobar nuevas políticas para SARLAFT.**

Las propuestas de modificación o nuevas políticas serán diseñadas y presentadas para aprobación del Consejo de Administración.

##### **7.1.14.1. Atender los requerimientos relacionados con el SARLAFT.**

Los requerimientos a la cooperativa, relacionados con el SARLAFT, emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, así como de cualquier otra autoridad que tenga esta competencia, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa, para los fines pertinentes.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 29 de 55        |

### **7.1.15. Cumplir las normas SARLAFT prevaleciendo éstas, ante las metas comerciales y financieras.**

Es obligatorio que el Consejo de Administración, funcionarios o contratistas, clientes, proveedores y terceros cumplan las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.

### **7.1.16. Política frente a los Países de Mayor Riesgo.**

Coopfiscalía en caso de darse una relación comercial o contractual con un tercero internacional, establecerá procedimientos más estrictos para la iniciación y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente.

## **7.2. Políticas específicas:**

### **7.2.1. Políticas por etapas del SARLAFT.**

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición y evaluación, priorización, planes de tratamiento y mitigación, establecimiento de puntos de control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT mencionado Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, de esta manera las políticas son:

Coopfiscalía cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.

**La identificación:** de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Coopfiscalía estará a cargo de todos los funcionarios, y serán reportados a través de él (los) responsable (s) de cada área, al Oficial de Cumplimiento.

A partir de la información de los asociados o contrapartes, se realizará la segmentación de riesgo de LA/FT de acuerdo con las variables definidas por el SARLAFT. Las gestiones de la debida diligencia ampliada estarán acordes a los resultados de la segmentación. Identificación de riesgos LA/FT y sus riesgos asociados en los factores de riesgo segmentados.

**La evaluación y medición:** de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo en la Cooperativa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello al Consejo de Administración y Representante Legal.

Construir el perfil de riesgo inherente de LA/FT de la entidad y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 30 de 55        |

**Controles:** el diseño de los controles de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de la cooperativa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a los niveles jerárquicos competentes. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de Coopfiscalía.

Todas las acciones de gestión del riesgo LA/FT deben identificar responsable, plazo, formas de ejecución y reportes de avances.

**Seguimiento y monitoreo** de la capacitación y ejecución a las disposiciones definidas en el manual SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con las direcciones, reportando sobre ello Gerencia y Consejo de Administración.

El seguimiento al perfil de riesgo y en general al SARLAFT, se debe hacer anualmente y se fundamentará en:

- Comparar el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Velar porque los controles cubran todos los riesgos LA/FT y que funcionen de manera oportuna, efectiva y eficiente, además de hacer seguimiento a los planes de mejoramiento por parte de los responsables.
- Desarrollar los reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados.
- Determinar las operaciones Inusuales y sospechosas, y sobre estas últimas, proceder con su reporte a las autoridades, de acuerdo a lo señalado en la norma.

### 7.2.2. Políticas en relación con factores de riesgo LA/FT

#### Jurisdicciones (Ciudades) de mayor riesgo de LAFT

- Se debe realizar la debida diligencia ampliada a las personas que residan o cuyos ingresos provengan de Jurisdicciones (ciudades) que expongan a la Cooperativa a un mayor riesgo de LA/FT.
- Previo a la apertura de una sede de la cooperativa en una nueva jurisdicción (ciudad), se debe verificar el nivel de riesgo de ésta, y tomar las decisiones correspondientes. En caso que la decisión sea incursionar en una jurisdicción con mayor exposición al riesgo de LAFT, se deberán implementar las medidas establecidas para mitigar el riesgo de LAFT.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 31 de 55        |

### Productos o servicios

En el caso de que Coopfiscalía ofrezca nuevos productos/servicios o modifique sustancialmente los actuales, estos deben incorporar las disposiciones establecidas dentro del SARLAFT y debe contar como mínimo con:

- Incluir dentro de la capacitación sobre los productos o servicios, los temas relativos a la mitigación del riesgo de LA/FT.
- Establecer responsables para que, previo a la implementación del nuevo servicio o modificación del actual, se garantice que los riesgos del LA/FT se mitigaron.
- Contemplar en la aprobación del servicio con la participación de las instancias o comité definido para el efecto, a criterio de Coopfiscalía.

### Canales de distribución

En caso en que Coopfiscalía cuente con nuevas sedes o canales para prestar su servicio y/o la modificación de los actuales estos deben incorporar lo establecido por el SARLAFT y tener en cuenta:

- Establecer en el contrato o documento que formalice la relación entre las partes e indique claramente las obligaciones y deberes relacionados con el uso de la nueva sede, las obligaciones en materia de SARLAFT.
- Establecer el nivel y el cargo de las personas que estarían autorizadas y capacitadas para la administración de la nueva sede en razón del riesgo y la especialidad del mismo.
- Incluir el segmento de clientes/asociados al que va dirigido a esa sede.

### 7.2.3. Políticas para el conocimiento del Asociado.

Las siguientes son las políticas relacionadas con los Asociados, las cuales se deben cumplir en toda relación con los Asociados de la Cooperativa. Las políticas se aplicarán en el ingreso, seguimiento y/o actualización de la información de los asociados vinculados a Coopfiscalía.

Se realizarán las validaciones necesarias para garantizar que las personas vinculadas como asociados y que quienes aspiran hacerlo, tengan un origen de fondos considerado lícito. La responsabilidad de dicha actividad, se centrará en los cargos que designe la cooperativa, tanto en la vinculación como en la administración de la relación con los asociados. El cumplimiento de otros procedimientos o actividades internas de revisión, no releva de esta responsabilidad básica al cargo responsable.

En el proceso de vinculación o actualización de la información de los asociados, se debe garantizar:

- Contar con su identidad.
- Diligenciar el formato de vinculación/Actualización del Asociado.

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 32 de 55        |

- Realizar entrevista.
- Adjuntar documentos exigidos.
- Aprobar la vinculación de los mismos según aplique, tal como lo establece el SARLAFT.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta a la hora de capturar la información que conforma el conocimiento del Asociado son:

- Identificación.
- Solicitud de documentos soporte.
- Verificación de información consignada.
- Consultar en listas de control especiales.
- Asignar perfil de riesgo del cliente o proveedor.
- Actualizar de datos y documentos de vinculación del cliente.

Coopfiscalía establecerá una lista de documentos según el tipo de persona a vincularse, los cuales serán solicitados como en conjunto con el formato de conocimiento del cliente.

Las decisiones que en materia de conocimiento del Asociado se definan e implementen primarán sobre las decisiones comerciales y tendrán en cuenta lo requerido por el SARLAFT y por las políticas establecidas por la cooperativa.

Los funcionarios que Coopfiscalía designe para vincular y administrar la relación con los Asociados serán las encargadas de la aplicación de la normatividad y políticas, frente al conocimiento del cliente.

**Los órganos de control:** el oficial de cumplimiento, el revisor fiscal y quien haga la función de auditoría podrán revisar archivos de los Asociados, para asegurar su consistencia e integridad. La frecuencia de las revisiones dependerá de la complejidad y riesgos involucrados en la relación contractual.

No se hacen excepciones del conocimiento del cliente a menos que la normatividad así lo especifique.

A todos los Asociados que aparezcan en las listas OFAC, ONU u otra lista de riesgo de LA/FT o hayan sido reportados ante las autoridades respectivas por operaciones sospechosas o actividades relacionadas con LA/FT, se procederá a terminar la relación contractual entre Asociado y Cooperativa de conformidad con las normas legales vigentes.

De acuerdo al nivel de riesgo de los Asociados, se realizará una menor o debida diligencia ampliada en cuanto a entrevista, visita, nivel de aprobación y exigencia en materia de información y documentación.

Los soportes y la verificación del conocimiento de Asociados y usuarios implican recaudar y conservar como mínimo información que permita identificar a la persona natural o jurídica (siendo firmado por este) por un



|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 33 de 55        |

término no menor a cinco (5) años, teniendo en cuenta este lineamiento en las tablas de retención documental de la institución.

#### **7.2.4. Políticas para el conocimiento del proveedor o contratista.**

Las siguientes son las políticas relacionadas con los proveedores/contratistas las cuales se deben cumplir en toda relación legal o contractual que se presenten con la cooperativa en la administración del riesgo LA/FT. Las políticas se aplicarán en el ingreso y seguimiento de proveedores - contratistas, personas naturales y jurídicas con las cuales Coopfiscalía tenga una relación contractual.

No podrá vincularse, ni mantener relación comercial con Coopfiscalía:

- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la lista ONU (lista vinculante para Colombia)
- Quien haya suministrado información falsa.
- Tengan algún reporte de operación sospechosa y por su gravedad la cooperativa decidió terminar la relación contractual.
- Sus bienes estén involucrados en procesos de extinción de dominio.
- Sean renuentes a dar información o a presentar la documentación exigida para verificar la procedencia de sus fondos o que, a pesar de presentarla, se dificulte la verificación de su legalidad.
- El hecho de que una contraparte en su estructura de propiedad, el representante legal de la persona jurídica o alguno(s) de su(s) o directivo(s) aparezcan en listas nacionales o internacionales (Lista OFAC u otra lista de riesgo en materia de LAFT), amerita un seguimiento estricto de este proveedor por Oficial de cumplimiento, se requiere una debida diligencia ampliada y Coopfiscalía debe determinar la pertinencia de tener relaciones contractuales con dicha contraparte.

Para realizar una compra ocasional, el proveedor seleccionado deberá ser consultado en las listas vinculantes (restrictivas).

En los casos en los que se maneje un contrato, proveedor o convenio seleccionado deberá ser consultado en las listas vinculantes (restrictivas) y deberá diligenciar el formato de **vinculación – Actualización de Persona Jurídica GCR-FT-VAP** y entregar los requisitos que establece el formato N° 5 de la Supersolidaria.

**Nota:** La Circular Externa N° 04 de la Supersolidaria establece como mecanismo de prevención de LA/FT, el solicitar a los proveedores y/o contrapartes la información requerida por Coopfiscalía al iniciar su vínculo comercial o al actualizar sus datos, a través del **Formato de Vinculación – Actualización Persona Jurídica**.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 34 de 55        |

**En todos los casos, la consulta en listas restrictivas y vinculantes, se deberá realizar previo a la selección del proveedor y/o prestación del servicio contratado o compra de bien.**

#### **7.2.5. Políticas para el manejo de efectivo.**

- El área Tesorería es la encargada del control del efectivo tiene como actividad principal salvaguardar todo el dinero que entre o entrará y programar todas las salidas de dinero, actuales o futuras.
- Todo personal que trabaje con efectivo deberá estar debidamente capacitado en las normas relativas al SARLAFT y los riesgos asociados al manejo de efectivo.
- Se debe contar con un sistema de soporte de las operaciones en efectivo que permita el control de los ingresos y la realización de los reportes requeridos a la autoridad competente.

#### **7.2.6. Políticas de pagos a funcionarios o contratistas y proveedores.**

- No se realizarán pagos en efectivo a proveedores de servicios, materias primas e insumos. A excepción de los pagos de menores cuantías especificadas en el procedimiento de compras.
- Los funcionarios recibirán el pago correspondiente a su nómina y prestaciones sociales por los servicios prestados a Coopfiscalía del periodo correspondiente, mediante su cuenta de ahorros o cuenta corriente registrada ante la empresa para tal fin. En ningún caso se podrán realizar pagos a un tercero que no se encuentre vinculado a Coopfiscalía, ni se entregará al funcionario o contratista el valor correspondiente al pago por la prestación de sus servicios en efectivo.

#### **7.2.7. Política para recibir donaciones.**

En caso de que se reciban donaciones en efectivo siempre se aplicará un procedimiento de debida diligencia ampliada al donante para verificar la licitud y el origen de sus recursos.

#### **7.2.8. Política para la conservación de documentos.**

El Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente de Coopfiscalía conforme a lo establecido en el subnumeral 2.2.4.3.2 ordinal 5 de la Circular Externa 04 de 2017, es el responsable velar por adecuado archivo de los soportes documentales y demás información resultante de la ejecución activa del SARLAFT.

Toda la documentación, papeles de trabajo y soportes de la elaboración de informes externos o internos, análisis de información, datos utilizados, etc. será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente. Deberán

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 35 de 55        |

conservarse por los periodos establecidos en la ley. Los documentos utilizados en el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Manual deben estar cronológicamente organizados y archivados de forma que se facilite su adecuada consulta.

Con el propósito de garantizar la disponibilidad de documentos a las autoridades, los documentos se deben conservar los documentos relativos a la prevención de lavado de activos por un periodo no menor de cinco (5) años, antes de evaluar su posible destrucción, teniendo en cuenta cumplir con lo dispuesto en las tablas de retención documental.

La documentación y registros que se generen durante la ejecución del SARLAFT se ajustarán a las prescripciones normativas contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales. La documentación relacionada con el SARLAFT de Coopfiscalía, deberá comprender como mínimo:

- 1) Los informes presentados al Consejo de Administración por parte del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- 2) Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- 3) Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- 4) Los soportes de los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del SARLAFT.
- 5) Los planes y programas de capacitación desarrollados.
- 6) Los certificados de los reportes internos y externos del SARLAFT.
- 7) Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma la ejecución del SARLAFT.

## **8. Procesos de Debida Diligencia.**

### **8.1. Conocimiento de Asociados.**

El procedimiento de vinculación de clientes usuarios se rige por los lineamientos dados en el proceso de vinculación de los Asociados, el cual contiene las actividades generales que serán ejecutadas en su totalidad, adicionando a los mismos lo siguiente:

- El procedimiento de afiliación se aplicará para todos aquellos clientes, personas naturales o jurídicas con quien Coopfiscalía formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 36 de 55        |

- Para formalizar la relación con los Asociados se diligenciará el **formato de solicitud de afiliación**, siendo responsabilidad del solicitante el registro de la información. Se deben anexar los documentos solicitados en el formulario. Toda la información otorgada por las contrapartes será verificada y validada para asegurarse que todo este correctamente diligenciado y no hallan inconsistencias.
- Todas las personas que presenten la solicitud de afiliación serán consultadas en listas vinculantes y restrictivas.
- Anualmente se validarán en listas de control la totalidad de los asociados.
- La información de todos los Asociados se debe actualizar Anualmente.

## **8.2. Conocimiento de los proveedores – contratistas.**

El procedimiento de vinculación de proveedores – contratistas se rige por los procesos listados a continuación:

### **8.2.1. Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.**

Para realizar una compra ocasional, el proveedor seleccionado deberá ser consultado en las listas vinculantes (restrictivas).

En los casos en los que se maneje un contrato, proveedor o convenio seleccionado deberá ser consultado en las listas vinculantes (restrictivas) y deberá diligenciar el formato de **vinculación – Actualización de Persona Jurídica GCR-FT-VAP** y entregar los siguientes requisitos que establece el formato N° 5 de la Supersolidaria.


**En todos los casos, la consulta en listas restrictivas y vinculantes, se deberá realizar previo a la selección del proveedor y/o prestación del servicio contratado o compra de bien.**

### **8.2.2. Procedimientos de debida diligencia ampliada para proveedores.**

Coopfiscalia aplicará procedimientos de debida diligencia ampliada, para casos en los cuales el Asociado o proveedor represente un alto riesgo asociado en cuanto a lavado de activos o financiación del terrorismo, dado que:

- No se encuentra coherencia entre el objeto social y el nivel de ingresos.
- No se encuentra coherencia entre el objeto social y el producto servicio que ofrece o vende.
- Información suministrada incompleta.
- Es una compañía o empresa constituida recientemente con altos niveles de ingreso.
- Está ubicada en una jurisdicción de alto riesgo de LA/FT
- Realiza actividades de alto riesgo de LA/FT

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 37 de 55        |

- Estuvo incluida en listas de control
- Tuvo antecedente de tipo penal o judicial asociados a LA/FT
- Tiene algún tipo de anotación negativa en prensa que genere sospecha
- Tiene relaciones comerciales o contractuales con empresas o personas vinculadas con temas de LA/FT
- Es un PEP

Para estos casos y todos los que representen sospecha y generen un riesgo alto de LA/FT en el momento de la vinculación de una contraparte como proveedor o contratista, se podrán ejecutar en la medida que se considere pertinente, todas o algunas de las siguientes actividades:

- Realizar entrevistas y/o visitas a los proveedores, contratistas en compañía del Oficial de Cumplimiento.
- Ampliar la validación en prensa y medios.
- Solicitar certificado de ingresos para personas naturales.
- Solicitar referenciación con clientes y proveedores de la contraparte.
- Solicitar referencias personales para personas naturales.
- Solicitar estados financieros de los últimos tres (3) años.
- Solicitar copia de la declaración de renta de los dos últimos años.
- Solicitar documentos y certificaciones que validen la adquisición de nuevos activos.
- Certificación escrita juramentada firmada por el representante legal u oficial de cumplimiento si lo tuviera, donde conste que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al lavado de activos y financiación del terrorismo.

### **8.3. Conocimiento de los funcionarios.**

El proceso de vinculación de funcionarios a Coopfiscalía aplica para todos los candidatos aspirantes a una vinculación laboral con la cooperativa. El proceso de selección de los funcionarios o contratistas se realizará directamente o por medio de un tercero.

Todo funcionario o contratista debe comprender que al trabajar en Coopfiscalía asume una importante responsabilidad en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y que su trabajo impacta directamente sobre la reputación de la cooperativa. De esta manera, las actividades a seguir son:

Se realiza la selección de los candidatos siguiendo las directrices y requerimientos definidos en los procedimientos de selección la cual debe contener, entre otras:

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 38 de 55        |

- Revisión en centrales de riesgo, validación en listas restrictivas o vinculantes, consulta en prensa, procuraduría y policía y en caso de resultar alguna coincidencia positiva, el candidato en este punto (se recomienda no vincularlo a la institución y no continuar el proceso de selección y vinculación).
- Si el proceso es exitoso y no hay antecedentes con respecto a delitos fuentes de lavado de activos y financiación del terrorismo por parte del candidato, se realiza visita domiciliaria a los cargos críticos documenta el resultado y este es enviado al área de Gestión Humana de la cooperativa para su evaluación y gestión.
- Si el candidato no pasa al proceso de contratación por algún tema asociado con LA/FT, será almacenado en un archivo o base de datos como candidatos rechazados por el Área de Cumplimiento con el fin de tener información para futuros procesos antes de comenzar un proceso de selección.
- Toda la información que se captura después de la vinculación de un candidato, como datos de contacto, familiares, datos y soportes académicos, información laboral anterior se lleva a una base de datos esta información básica y los documentos requeridos para la vinculación se archivan en la historia laboral de cada funcionario en medio físico, estos se conservan de acuerdo a lo definido las tablas de retención documental del área de Gestión Humana.
- Como control detectivo, el Oficial de Cumplimiento, anualmente realizará una consulta masiva a la base de datos de sus funcionarios y almacenará los soportes de las consultas como medida de debida diligencia. En caso de encontrar coincidencias en alguna lista, podrá aplicar las sanciones a que haya lugar, solicitar la desvinculación del empleado y realizar el reporte a la UIAF como Reporte de Operación Sospechosa.

#### **8.4. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP).**

- El encargado de la vinculación o afiliación debe realizar la entrevista presencial y solicitar aprobación del Oficial de Cumplimiento para la vinculación.
- Se indagará en el formato de vinculación por el manejo de recursos públicos, ejercicio de funciones o cargos públicos y si está contratando por sus propios medios o el tipo de requerimiento es en ejercicio de sus funciones como empleado público.



|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 39 de 55        |

- Si se encuentra realizando un contrato como función de su cargo público, se debe validar que no se encuentre inhabilitado para ejercer este tipo de cargos en la página de la Procuraduría si antes no se había realizado la consulta.
- Se consulta en medios o información de uso público si la persona se encuentra en noticias por investigaciones pendientes de temas de corrupción o mala administración de los recursos, con el fin de tomar las medidas y decisiones pertinentes.
- Si la persona es PEP, pero no está ejerciendo un cargo público y está contratando por sus propios medios, en caso de pasar todo el proceso de vinculación y de conocimiento del cliente o proveedor dependiendo de su naturaleza, se podría vincular a la entidad, teniendo conocimiento dentro de las bases de datos de que es un PEP.

#### **8.5. Terceros a los cuales se les giran o transfieren recursos por autorización de los asociados.**

Se deberán realizar las validaciones en las Listas restrictivas y vinculantes de los terceros a los cuales se les pretenda girar o transferir recursos por autorización del asociado.


Como parte de su estudio se les debe solicitar a los terceros beneficiarios (persona natural o jurídica) de giros o transferencias los siguientes documentos a criterio del Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente:

- Copia del documento de identificación con firma y huella, según el caso.
- Certificación bancaria.

Para el caso de las personas jurídicas a las cuales se les giren recursos, a criterio del Oficial de Cumplimiento y análisis de la Gerencia se les podrá solicitar certificado de Cámara de comercio

Se realizarán transferencias y pagos únicamente a las personas que previamente hayan sido autorizadas por el asociado y se les haya aplicado las diligencias descritas en este numeral.

**En todos los casos, el giro se realizará a al análisis previo y criterio de Coopfiscalía.**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 40 de 55        |

## 9. Manejo dinero en efectivo.

El cajero o funcionario asignado al manejo de efectivo, es el responsable de solicitar al asociado el diligenciamiento del formulario de "control a transacciones en efectivo", por las operaciones que se realicen en caja en efectivo por valor igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000).

Para el diligenciamiento del formato se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Verificar que la operación cumpla las características establecidas para el diligenciamiento del formato.
2. Solicitar al asociado o usuario que haga el depósito o pago en la entidad, el diligenciamiento del formato en forma clara y legible.
3. Verificar que los espacios estén debidamente diligenciados, teniendo en cuenta que cuando un espacio no aplique se le debe trazar una línea, en señal de no uso.
4. El funcionario responsable deberá firmar el formato en señal de revisado.
5. En caso de que la persona se niegue a firmar o diligenciar el formulario:
  - Si la persona que realiza la operación lo hace en nombre del asociado, se debe realizar contacto directo con el asociado para el diligenciamiento.
  - La confirmación de envío de reporte que emite la UIAF, debe ser conservado y estar en custodia en poder del Oficial de cumplimiento.
  - Si se trata de un asociado se deberá informar al jefe inmediato en la oficina para lograr un mayor acercamiento y convencimiento al asociado para lograr el diligenciamiento, si pese a este esfuerzo la negativa sigue se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento quien realizará seguimiento, como información inusual, para su respectiva gestión.
6. Al finalizar el día el funcionario responsable deberá verificar que todas las operaciones que apliquen tengan el formato diligenciado.
7. El funcionario responsable deberá enviar o entregar el informe de transacciones en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000, junto con los formularios diligenciados en cada operación al Oficial de Cumplimiento, en los primeros 10 días del mes inmediatamente siguiente.

## 10. Metodología de Gestión de Operaciones Inusuales y Reporte de Operaciones Sospechosas.

El adecuado conocimiento de las contrapartes, permitirá identificar eventuales inusualidades que puedan concluir en operaciones sospechosas, la cooperativa debe tener en cuenta las tipologías y señales de alerta descritas por la UIAF y los grupos internacionales (GAFI, GAFILAT, entre otros).

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 41 de 55        |

### **Tipología de lavado de activos:**

Son técnicas, procedimientos, operaciones o manipulaciones utilizadas para lavar dinero. Se hace énfasis en las tipologías que presentan un mayor riesgo para la cooperativa.

### **10.1. Señales de alerta:**

Como instrumentos para minimizar la exposición al riesgo de LA/FT, se tendrán las siguientes alertas

#### **10.1.1. Relacionada con la información suministrada por el asociado en el momento de la vinculación.**


En el momento de la vinculación, se debe tener en cuenta los siguientes comportamientos, los cuales se consideran señales de alerta y en el caso de identificar cualquier evento debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento:

- Registro del asociado o funcionario en listas OFAC y ONU,
- Pretender obtener la vinculación o solicitar un servicio sin: referencias, dirección, documento de identificación o rehusar facilitar otro tipo de información que se solicite para la apertura.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias bancarias, localización, entre otros.
- Rehusar informar sobre sus datos personales, al abrir una cuenta o solicitar cualquier servicio.
- Asociados cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico que, al efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Personas que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo, o para continuar con la transacción después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
- Personas que presionan a cualquier funcionario de la institución para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
- Asociados que se rehúsan a actualizar los datos, o que una vez actualizados no pueden confirmarse.
- La presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Asociados que llevan recursos a la entidad a título de inversión o a título de préstamo y no justifican su actividad económica

#### **10.1.2. Relacionada con la vinculación de terceros y proveedores:**

- Registro del proveedor o funcionario en listas OFAC y ONU,
- Descuento anormal o fuera de lo común
- Infraestructura desmedida no coherente con el nivel de productividad o ventas

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 42 de 55        |

- Incremento exagerado de la venta de un periodo a otro sin justificación real
- Cambio frecuente de razón social
- Objeto Social diferente al servicio prestado
- Argumento de importador directo de una marca y no guarda relación con la realidad
- Precio por debajo a los ofrecidos por importadores directos (talleres y repuestos)

### **10.1.3. Relacionada con su comportamiento transaccional o financiero:**

- Uso poco "prudente" de los servicios de la entidad, por ejemplo, el hecho de mantener grandes depósitos en aportes.
- Prepagos a varias deudas con otras entidades o con la entidad
- Solicitudes de crédito con garantía de fondos depositados en otras entidades.
- Negligencia del asociado en soportar operaciones
- Renuencia a actualizar información de la vinculación.
- Ingresos reportados no congruentes con la actividad económica desempeñada
- Clientes PEPS con transacciones que superan su nivel de ingresos
- Endeudamiento con el sector financiero por sumas no acordes con la situación económica del asociado.
- Transacciones múltiples (de acuerdo a lo ya descrito) que en forma trimestral sean iguales o superiores la cuantía de \$ 50.000.000

De acuerdo a la evaluación de las situaciones que se presentan como inusuales realizada por el Oficial de cumplimiento, la transacción podrá catalogarse como sospechosa.


#### **Seguimiento de Operaciones.**

Coopfiscalia realizará seguimiento a las operaciones realizadas por los asociados y proveedores a través de las señales de alertas, formularios de actualización de datos, formularios de transacciones en efectivo, e informes de transacciones inusuales.

## **10.2. Monitoreo de operaciones o movimientos de los Asociados.**

### **10.2.1. Consolidación de Movimientos del Asociado.**

Este instrumento de control consiste en la integración de operaciones, que durante un mes calendario realiza un asociado, abarcando todos los productos y servicios, movimientos de ingreso o salida de recursos entre otros, para determinar si los mismos son consistentes o proporcionales con el valor de sus salario o ingresos mensuales.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 43 de 55        |

Para estos efectos, las labores de consolidación se realizarán con la utilización de las herramientas y opciones de monitoreo registradas en el software Operativo o a través de Hojas Electrónicas y tablas dinámicas los cuales permiten agrupar electrónicamente las operaciones que realizan los asociados, de manera que pueden conocerse tales movimientos discriminados entre operaciones de ingreso y salida de recursos, en cada uno de las líneas de crédito, según sea el caso.

El resultado de estos análisis debe quedar documentado por parte del Oficial de Cumplimiento y/o Suplente como evidencia de la ejecución de este instrumento.

### 10.2.2. Seguimiento y Análisis de Operaciones.

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan los asociados a través de los demás factores de riesgo; para esto, realizará seguimiento conforme a los siguientes lineamientos:

|   | Asociados | Productos | Canales | Jurisdicciones | Periodicidad |
|---|-----------|-----------|---------|----------------|--------------|
| 1. Comparación nivel de ingresos del Asociado frente a los depósitos y pagos del mes.   | x         |           |         |                | Mensual      |
| 2. Depósitos, pagos y desembolsos realizados con asociados identificados como PEP.  | x         | x         |         | x              | Quincenal    |
| 3. Seguimiento a asociados incluidos en operaciones determinadas como inusuales.  | x         |           |         |                | Quincenal    |
| 4. Seguimiento a transacciones de asociados que hayan presentado antecedentes o hayan estado incluidos en alguna lista de riesgo o aparecen relacionados en requerimientos de autoridades | x         | x         |         |                | Quincenal    |
| 5. Transacciones, depósitos o pagos individuales o múltiples iguales o superiores a \$ 10.000.000   | x         | x         |         |                | Mensual      |
| 6. Asociados que precancelaron obligaciones durante el periodo.   | x         | x         |         |                | Mensual      |
| 7. Identificación de Asociados que reciben pagos desde jurisdicciones diferentes a su lugar de trabajo o residencia.  | x         |           |         | x              | Mensual      |

En la medida que Coopfiscalía evolucione en el proceso de administración de riesgo, se realizarán otros monitoreos que permitan determinar desviaciones en el comportamiento de los factores de riesgos que resulten inusuales a su perfil de riesgo.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 44 de 55        |

El Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente, dejará constancia de esta actividad en los papeles de trabajo, incluyendo las novedades u operaciones inusuales detectadas a través de la aplicación de este instrumento.

### **10.3. Infraestructura Tecnológica.**

Coopfiscalía cuenta con Excel Office que permite, entre otras finalidades registrar, soportar, y documentar operaciones de la cooperativa que son base del control de LA/FT, así como el registro de información de todos los terceros que interactúan con la cooperativa,

En la medida que vaya madurando este SARLAFT, Coopfiscalía implementará los desarrollos o adquirirá las herramientas o software necesarios que le permitan realizar los seguimientos y monitoreos para la detección temprana de conductas inusuales en los asociados y las demás partes de interés determinadas.

### **10.4. Reportes Internos y Externos**

A continuación, se indican las reglas para la realización de los reportes internos y externos como parte del funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT.

#### **10.4.1. Reportes Internos.**

Si se presenta alguna operación o situación inusual, de conformidad con las características y procedimientos descritos en este Manual, el funcionario o directivo que la haya detectado, deberá elaborar un reporte Reporte Interno de Operaciones Inusuales (Anexo 06) sobre dicha operación y remitirlo de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente, para que sea realizado el respectivo análisis tendiente a establecer si se trata de operación sospechosa.

##### **10.4.1.1. Operaciones Inusuales.**

Las operaciones inusuales son aquellas transacciones, operaciones o movimientos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, proveedores, funcionarios y otras partes de interés, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que Coopfiscalía ha establecido como normal en los



|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 45 de 55        |

asociados u otras Partes de Interés descritas o sujetas de control en este Manual.

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación con sus respectivos soportes y/o información de justificación y emitirán concepto, en el que se definirá si la operación es sospechosa o no, para el respectivo trámite.

#### **10.4.1.1.1. Procedimiento para identificar y gestionar operaciones inusuales.**


Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el propósito de identificar comportamientos inusuales de los asociados, proveedores, funcionarios y otras partes de interés que intervengan en las transacciones, contratos y negocios de Coopfiscalía, que deben ser analizados, documentados y en caso de calificarse como operaciones sospechosas, proceder a realizar el reporte a la UIAF.

#### **10.4.1.1.2. Situaciones y Operaciones Inusuales**

Se consideran como operaciones inusuales, aquellos movimientos o transacciones que cumplan con las siguientes características:

- Aquellos movimientos que, por su valor, monto o cuantía no guardan relación con los ingresos o la actividad económica o el cargo de los asociados o en los cuales se determine una variación significativa entre el valor individual o consolidado de la transacción y el perfil financiero del asociado.
- Las operaciones, transacciones, situaciones o comportamientos con los asociados, así como de los funcionarios y proveedores respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- Aquellos movimientos, transacciones o actividades sobre las cuales se determine alguna de las siguientes señales de alerta para los servicios de ahorro, crédito y otros:
  - Aparente fraccionamiento de transacciones.
  - Depósitos, pagos o transferencias de recursos en cantidades no proporcionales con los ingresos del asociado.
  - Prepagos o disminución de endeudamiento.
  - Funcionarios de Coopfiscalía que tienen un nivel transaccional incoherente con su perfil financiero o que en el monitoreo se determinen inconsistencias en su nivel de vida frente a su ingreso.

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 46 de 55        |

- La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT, definidas por la UIAF y GAFILAT, para los productos y servicios aporte o crédito.
- Cuando un asociado o cualquier otra Parte de Interés tratada en este SARLAFT, figura en alguna de las listas de restrictivas nacionales e internacionales adoptadas en Coopfiscalía.
- Las operaciones y transacciones intentadas que no fueron concluidos o aceptadas por Coopfiscalía toda vez que se determinaron sobre las mismas señales de alerta o inconsistencias en su naturaleza.

#### **10.4.1.1.3. Mecanismo para detectar las operaciones o conductas inusuales.**

- **Mediante la entrevista en el proceso de afiliación de los asociados:** Durante esta fase se debe estar atentos a cualquier comportamiento, situación o información obtenida durante la identificación del asociado y el diligenciamiento del Formato de conocimiento de Asociado (**Anexo 1**) o su actualización (**Anexo 2**), advirtiendo posibles inconsistencias que se configuren en señales de alerta y que por su naturaleza puedan ser consideradas como operaciones inusuales.
- Verificaciones en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales: Los resultados positivos de las consultas en las listas nacionales e internacionales, realizados sobre los asociados, funcionarios, proveedores y las partes de interés, tanto de manera individual o en serán considerados como situaciones inusuales.
- A través del conocimiento del mercado y la segmentación de los factores de riesgo: Cuyas especificaciones particulares y generales se encuentran descritas más adelante en este Manual SARLAFT.

Así mismo, las operaciones inusuales pueden ser identificadas directamente por los funcionarios de la cooperativa en el desarrollo de sus funciones o el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus actividades de monitoreo, conforme a lo establecido en el numeral 9.2. de este Manual SARLAFT.

Las operaciones inusuales identificadas por los funcionarios o directivos de las distintas áreas de Coopfiscalía, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, a través del diligenciamiento del (**ANEXO 6**) Reporte Interno de Operaciones Inusuales por medio de un correo electrónico.

#### **10.4.1.1.4. Análisis de las Operaciones Inusuales**

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de adelantar los análisis sobre las operaciones catalogadas como Inusuales para esto tendrá en cuenta:

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 47 de 55        |

- Examinar información y documentos adicionales cuando lo requiera para profundizar o ampliar los análisis sobre la señal de alerta y el conocimiento del asociado, el trabajador, el proveedor o la parte sobre la cual se identificó la situación inusual.
- Se debe verificar otras fuentes de información para consultar si existen registros o eventos negativos sobre el asociado, el funcionario, el proveedor o la parte de interés incluida en la operación inusual.
- Verificar si en Coopfiscalía existen registros de eventos pasados u operaciones inusuales sobre el asociado, el funcionario, el proveedor o la parte de interés.
- En caso de no encontrar razonabilidad o explicación lógica frente a la señal de alerta identificada se debe elaborar el correspondiente informe de la operación sospechosa en los términos que se exponen más adelante.

#### **10.4.1.2. Operaciones Sospechosas.**

El Oficial de Cumplimiento es a quien corresponde determinar o calificar cuando una situación, operación o negocio deben ser calificadas de sospechosas, cualquier funcionario o directivo de Coopfiscalía que en desarrollo de sus funciones detecte una operación que a su criterio debe ser elevada a la categoría de operación sospechosa por no estar razonablemente justificada, se encuentra en la obligación de ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente una vez haya sido detectada a través del Reporte Interno de Operación Sospechosa (**Anexo 7**). El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones, procederá a establecer si la situación u operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa de conformidad con las características y procedimientos descritos en este Manual.

El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su detección y/o reporte de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

##### **10.4.1.2.1. Reporte de operaciones sospechosas ROS**

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicos realizados por el asociado, así como los trabajadores, proveedores y las otras partes de interés, y que de acuerdo con los usos y

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 48 de 55        |


costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada por el asociado, trabajador, proveedores o la partes de interés.

El concepto de operación sospechosa incluye no solo las operaciones que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que efectivamente no fueron concluidas, debido a que fueron rechazadas por no ajustarse a condiciones de normalidad establecidas en Coopfiscalía.

Cuando en Coopfiscalía se determinen operaciones sospechosas, se deberá realizar el reporte a la UIAF en las condiciones señaladas en el **Anexo Técnico N° 1 Supersolidaria - instructivo formato N° 1 Reporte de Operaciones Sospechosas-ROS**.

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas, comprende el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento:

| Actividad   | Descripción   |
|---|---|
| Proceso de Análisis   | Luego de determinar las operaciones inusuales, se procederá en primera instancia a validar su contenido y descripción; luego se procederá a verificar la información existente del asociado en la base de datos de Coopfiscalía y validar otros documentos que almacenen información sobre la persona incluida en el reporte, con el propósito de identificar y aclarar las razones para considerar la operación como inusual.  |
| Discusión   | El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones inusuales que han sido determinadas, procede a establecer si la operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa. De esta forma y con la información adicional obtenida de otras fuentes y el análisis efectuado, se determinara hacer el reporte ROS o simplemente determinar conforme a la debida diligencia que se trataba de una conducta usual o normal. |
| Decisión  | Luego de practicados los anteriores pasos y de no haber encontrado una justificación y explicación clara o el soporte respectivo por parte del Asociado sobre la operación inusual, se procederá a calificar la transacción como Sospechosa   |
| Reporte ROS   | Calificada la operación como sospechosa, se deberá hacer el reporte a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) aplicando las instrucciones del ANEXO TECNICO 1 Reporte de Operaciones Sospechosas. Cuando se realice el reporte, debe archivar el certificado respectivo emitido por la UIAF como constancia del envío.   |
| Registrar en archivo las operaciones calificadas como Sospechosas | Las operaciones detectadas como Sospechosas, junto con las razones por la cual se fue considerada la operación como sospechosa deben ser archivadas, con el fin de efectuar su consulta cuando sea necesario. En el evento que el Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente no encuentre razones para reportar la operación como ROS, debe dejar constancia de tal situación en el mismo archivo, conservando igualmente los soportes del análisis en el área respectiva.                  |

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 49 de 55        |

#### **10.4.1.2.2. Procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas ROS**

En Coopfiscalía se tendrá en cuenta los siguientes criterios, para considerar una operación como sospechosa objeto de reporte:

- a. Un asociado que se niegue a justificar o suministrar soportes o explicaciones sobre los movimientos realizados en Coopfiscalía luego de transcurridos 8 días hábiles a partir del requerimiento Coopfiscalía, cuando los mismos han sido calificados como operación inusual, por ejemplo: un asociado que realiza movimientos que no son proporcionales a sus ingresos o salario.
- b. Asociados y otras partes tratadas en este SARLAFT, que se encuentre incluido en la Lista ONU y Lista Clinton. Si la persona se encuentra en otra lista o es relacionada o vinculada con actividades delictivas, se debe analizar la situación para determinar con base el buen criterio, si debe ser reportada como Operación Sospechosa.
- c. Aquellas transacciones y operaciones del asociado que no obstante de mantenerse dentro de los parámetros normales de su perfil escapan de lo simplemente inusual y a las cuales los funcionarios de Coopfiscalía no le ha encontrado una justificación satisfactoria.
- d. Cualquier otra situación que no tenga un soporte o explicación lógica.

#### **10.4.1.2.3. Características y condiciones del Reporte de Operaciones Sospechosas.**

Para efectos del ROS, no se requiere que Coopfiscalía, tenga certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco deben identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas, sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

La operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata a la UIAF, entendiéndose inmediato, el lapso que transcurre entre el momento en que el Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente advierte la operación y aquel en el que se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla.

Una vez realizado el reporte de operación sospechosa a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procederá a marcar en el sistema o registrar en una matriz de control a la persona incluida en el reporte ROS, con el propósito de:

- a) Hacer seguimiento con mayor habitualidad y frecuencia de las transacciones y operaciones que se realicen con el asociado o la persona incluida en el ROS, según su condición.

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 50 de 55        |

b) Obtener elementos suficientes para la toma de decisiones sobre las personas u otras partes sobre las cuales ya se tenga un antecedente de comportamientos irregular que generó un reporte inicial a la UIAF.

#### 10.4.1.3. Reportes de la etapa de monitoreo

Trimestralmente el Oficial de Cumplimiento presentará al Consejo de Administración el resultado de la etapa de monitoreo, cuya estructura debe contener:

- Periodo de evaluación
- Resultados de la gestión desarrollada
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.

Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.

#### 10.4.2. Reportes Externos.

##### 10.4.2.1. Reporte externo a la UIAF.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF, los siguientes reportes:

| Nombre del Reporte |   | Frecuencia                      | Plazo                                       |
|--------------------|---|---------------------------------|---|
| R1                 | Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS Positivo)             | Cuando se determine o califique | Inmediato                                   |
| R2                 | Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)             | Trimestral                      | 10 primeros días del siguiente mes al corte |
| R3                 | Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo             |                                 |   |
| R4                 | Reporte de Ausencia de Transacciones Individuales en Efectivo |                                 |   |


##### 10.4.2.2. Descripción y Características de los Reportes Externos

###### 10.4.2.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

Calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte en el menor tiempo posible y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el **Anexo Técnico N° 1 Supersolidaria - instructivo formato N° 1 Reporte de Operaciones Sospechosas-ROS.**

Original firmado



|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 51 de 55        |

#### **10.4.2.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas**

Corresponde al Reporte que Coopfiscalía realiza cuando en el respectivo trimestre no se determina la existencia de operaciones sospechosas

#### **10.4.2.2.3. Reporte de Transacciones en efectivo**

Para efectos de realizar los reportes de transacciones individuales y múltiples en efectivo, se deberá entender que una Transacción en Efectivo corresponde a las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de las actividades de Coopfiscalía involucre la entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes y monedas de denominación nacional o extranjera. Este reporte comprende:

- **Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo:** En este se incluyen las transacciones en efectivo que individualmente sean iguales o superiores a Diez Millones de Pesos Mcte (\$ 10.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante en el trimestre inmediatamente anterior.
- **Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo:** Corresponde a las transacciones en efectivo realizadas por una misma persona natural o jurídica o en favor de una misma persona natural o jurídica, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de Cincuenta Millones de Pesos Mcte (\$50.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante el trimestre inmediatamente anterior.

#### **10.4.2.2.4. Reporte de Ausencia de Transacciones de Efectivo.**


Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá realizar el reporte negativo a través del Sistema de Reporte en Línea.

#### **10.4.2.3. Procedimiento para Atender Oportunamente las Solicitudes de Información que Realicen las Autoridades Competentes.**

Coopfiscalía atenderá a través del oficial del cumplimiento Titular y Suplente o Representante Legal la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes. Informará a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, de las operaciones que sus empleados califiquen como sospechosas.

Se consideran autoridades competentes las autoridades judiciales, la UIAF, la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidades frente a las cuales no resultaría oponible la Reserva Bancaria, siempre que mediante acto administrativo, resolución o requerimiento soliciten de manera expresa la entrega de información o documentación relativa a las

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 52 de 55        |

transacciones y saldos de productos relacionados de cualquier contraparte con la que la cooperativa mantenga relaciones económicas tales como los funcionarios, asociados, convenios o proveedores.

En caso de que llegue cualquier requerimiento de información relativa al SARLAFT o a información de las contrapartes solicitada por autoridad competente se seguirá el siguiente procedimiento:

Los oficios y requerimientos que se reciban en Coopfiscalía, en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes relacionadas con los asociados o cualquier otra parte de interés, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento y Suplente quienes se encargarán de atenderlos, de acuerdo al siguiente procedimiento:


- a) Consultar el número de identificación en el software o aplicativo, según el caso.
- b) Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de acuerdo con la solicitud del organismo que está requiriendo la información.
- c) Si no aparece en la base de datos, dejar el correspondiente soporte.
- d) Redactar la respuesta y enviar dentro de la oportunidad establecida en el oficio. Velará por su radicación y adecuada conservación de la respuesta.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del estado se cumplirán con los siguientes controles:

- 1) Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- 2) Carta de presentación de la autoridad cuando aplica.
- 3) Confirmación telefónica con la autoridad competente, de ser necesario.
- 4) Presentación del oficio de requerimiento. Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será suscrita por el Representante Legal de Coopfiscalía.

**Nota:**

- 1) Respecto de las personas incluidas en los requerimientos de información por parte de las autoridades competentes, aun cuando no es una obligación normativa, el Oficial de Cumplimiento de Coopfiscalía podrá considerar emitir un reporte ROS a la UIAF en la medida que luego de la debida diligencia se determinen conductas y característica transaccionales que

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 53 de 55        |

resulten inusuales y no se les encuentre una explicación lógica, conforme al buen criterio del Oficial de Cumplimiento.

- 2) Tales requerimientos serán confidenciales cuando se trate de procesos investigativos particulares dirigidos a una persona o personas específicas sobre las cuales posiblemente se esté recolectando pruebas o información para fines judiciales o sancionatorios por parte de las entidades de control y a ellos solo tendrá acceso: el Oficial de Cumplimiento y Suplente, la Gerencia, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna si la hubiere.
- 3) Ni el Consejo de Administración, ni la Junta de Vigilancia, ni ninguna otra persona podrá solicitar acceso o información particular sobre los requerimientos de información que, en el marco de la investigación de una autoridad competente, se formulen sobre una o varias personas en particular.
- 4) Bajo ninguna circunstancia tal información será puesta en conocimiento de la persona sobre la cual se solicita la respectiva información, ni de ningún otro particular para ningún efecto a menos que medie orden de autoridad competente en dicho sentido.
- 5) Si el requerimiento es de tipo general sobre el cumplimiento del SARLAFT, éste, junto con su respectiva respuesta deberán ser conocidos por la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna (si la hubiere) pero además formará parte del siguiente informe trimestral que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al Consejo de Administración y a ella podrá tener acceso la Junta de Vigilancia en las instalaciones de la cooperativa, pero bajo ninguna circunstancia se entregarán copias de los requerimientos o de las respuestas entregadas a menos que exista orden de autoridad competente sobre el particular.
- 6) Ningún asociado en particular podrá solicitar acceso a la información individual o respuestas de los requerimientos de información por parte de la Supersolidaria y mucho menos se les entregará copia de los mismos o sus soportes.
- 7) Cuando el requerimiento sea específico sobre una o varias personas, simultáneamente el Oficial de Cumplimiento y/o Suplente, lo consultará nuevamente en las listas vinculantes y efectuará un análisis sobre la naturaleza y características (frecuencia, volumen) de las operaciones que la cooperativa ha desarrollado con dicha persona desde su vinculación en la cooperativa a cualquier título, con un horizonte mínimo de cinco años hacia atrás para establecer si las mismas guardan relación con la actividad económica, documentación y perfil que le permitió vincularse a Coopfiscalía, así como si sobre ella se efectuaron reportes internos de operaciones inusuales y sobre el mismo el Oficial de Cumplimiento y/o

**Original firmado**

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 54 de 55        |

Suplente procederá a efectuar un informe interno CONFIDENCIAL que será compartido con la Gerencia y archivado junto con el requerimiento de información y sus soportes.

**RESERVA DE INFORMACIÓN:** El Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente, todos los funcionarios y directivos de Coopfiscalía, deben guardar en reserva cualquier información que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, acerca de la situación financiera de los asociados o la identificación de operaciones inusuales o sospechosas, como también sobre los mecanismos de control establecidos por la cooperativa en relación al delito de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo. Salvo cuando exista orden judicial motivada, expedida por autoridad competente dentro del proceso formal y de manera expresa, la Gerencia revelará información dando respuesta de acuerdo a las normas impartidas en el presente manual referentes a la atención de requerimientos.

## **10.5. Plan de Comunicación y Divulgación del SARLAFT.**

### **10.5.1. Comunicación.**


El Oficial de Cumplimiento de Coopfiscalía deberá desarrollar un Plan de Comunicación del SARLAFT para permitir que los funcionarios comprendan su rol y sus responsabilidades frente a la administración del riesgo.

### **10.5.2. Divulgación del Manual.**

La divulgación del Manual SARLAFT en Coopfiscalía le corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Gerente de Coopfiscalía. Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento velará porque se divulgue el manual por medios físicos o electrónicos de lo cual se deberá dejar constancia que permita evidenciar que los funcionarios, especialmente aquellos vinculados directa o indirectamente con la atención de asociados incluyendo personal de apoyo, lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

## **10.6. Actualización del Manual.**

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades de Coopfiscalía, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y lógicamente debe ser aprobado por la Consejo de Administración de Coopfiscalía.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | GESTIÓN DEL RIESGO  | Código: MA-GRI-SARLAFT |
|   | <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> | Versión: 03            |
|   |   | 2019-11-01             |
|   |   | Página 55 de 55        |

### 10.7. Disposiciones Finales.

Cualquier modificación de este manual SARLAFT debe ser aprobada previamente por el Consejo de Administración de Coopfiscalía. Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de Coopfiscalía. Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que Coopfiscalía sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Original firmado